RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 171 DE 2012

"POR LA CUAL SE DETERMINAN Y SE ADOPTAN LOS OPERATIVOS COMO ACTUACION ESPECIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 272 de la Constitución, Ordenanza 034 de 2004 y Ley 1474 de 2011

CONSIDERANDO:

Que las funciones atribuidas al contralor General de la República se hacen extensivas por virtud del artículo 272 de la Constitución, a los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales en el ámbito de su jurisdicción.

Que el articulo 6 numeral a) de la Ordenanza 034 de 2004 sobre autonomía administrativa señala como función de la Contraloría Departamental: "Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo, en desarrollo de la autonomía administrativa, presupuestal y contractual otorgada por la Constitución y la Ley." Así mismo, consagra las funciones particulares para cada dependencia de la entidad.

Que la misma Ordenanza contempla en el artículo 6 numeral g) las funciones del Contralor Departamental entre las cuales se destacan: g) Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden depártamental o municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Departamento, Municipios y entidades descentralizadas sobre los cuales se ejerza el control fiscal", " u) "Realizar visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones".

Que se hace necesario determinar y adoptar una metodología de trabajo que permita una reacción eficiente y eficaz del control fiscal frente al desarrollo de los mismos.

971

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACTUACION ESPECIAL. Es aquella actuación que permite a la Contraloría Departamental del Huila un oportuno ejercicio del control fiscal, frente a diferentes situaciones de las que tiene conocimiento, la cual estará a cargo del Grupo Especial de Reacción Inmediata GERI de la Contraloría Departamental del Huila

ARTICULO SEGUNDO: CLASE DE ACTUACION. La actuación especial para la Contraloría Departamental del Huila se denominará:

1. Operativos.

PARAGRAFO: Esta actuación especial se regirá por la metodología establecida en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: OPERATIVOS. Son actuaciones administrativas de realización inmediata, mediante las cuales un equipo de servidores de la Contraloría Departamental del Huila se desplaza a las instalaciones de un sujeto de vigilancia y control de la Entidad, para solicitar y recopilar información y documentación que posteriormente será analizada, con el fin de evidenciar una posible situación irregular que puede ser de carácter administrativo, fiscal, disciplinario y/o penal.

ARTICULO CUARTO: DURACION Y PROGRAMACION. El operativo contara con una duración máxima de 14 días calendario, dentro de los cuales se cumplirán las fases definidas en la metodología descrita en el Anexo 1 que hace parte de la presente resolución.

Los operativos se realizarán de acuerdo con la programación que establezca la Oficina de Control Fiscal.

ARTICULO QUINTO: RESULTADOS DE LA ACTUACION ESPECIAL. Como resultado de los operativos, la Contraloría Departamental del Huila podrá producir pronunciamientos y advertencias fiscales, así como, abrir las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal.

Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA

GP 203-1 | IQNet | ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 SC 5106-1

171

ARTICULO SEXTO: COORDINACION Y SEGUIMIENTO: La oficina de Control Fiscal será la responsable de la coordinación y seguimiento detallado de cada uno de los operativos como actuación especial, por medio de cronograma de trabajo general que será actualizado de manera quincenal, en reuniones interdisciplinarias con las Oficinas de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los 15 JUN 2012

INDIRA BURBANO MONTENEGRO
Contralora Departamental

PROYECTO: LILIANA TRUJILLO URIBE-Jefe Control Fiscal
REVISO: WILLIAM PERCI- Asesor Jurídico